



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO

ORDINARIO

N°008-2026-MDSJB/CM

San Juan Bautista, 27 de enero del 2026.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de enero del 2026, estando en estación de orden del día, se presentó la Carta N° 002-2026-CPDECLYCS-MDSJB-CM-YAF, el cual anexa el Dictamen N° 002-2026-CPDECLYCS-MDSJB-CM-YAF, donde la comisión permanente de Regidores de Desarrollo Económico, Comercio, Licencias y Control Sanitario de la MDSJB acordaron por unanimidad aprobar el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA LA CREACIÓN DEL CONCEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL - COLOFAR – DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO, en la Jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo del dispuesto en la parte pertinente de Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales sea aprueba la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa ... "Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, estando en estación de orden del día, se presentó la Carta N° 002-2026-CPDECLYCS-MDSJB-CM-YAF, el cual anexa el Dictamen N° 002-2026-CPDECLYCS-MDSJB-CM-YAF, donde la comisión permanente de Regidores de Desarrollo Económico, Comercio, Licencias y Control Sanitario de la MDSJB acordaron por unanimidad aprobar el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA LA CREACIÓN DEL CONCEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL - COLOFAR - DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO, en la Jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, el cual tiene por objeto determinar la organización, funciones y/o competencias del COLOFAR del distrito de San Juan Bautista, el mismo que permite promover el desarrollo de la artesanía en sus diferentes modalidades y como bien incorporado al turismo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, así como contando con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal;

ACORDARON:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA LA CREACIÓN DEL CONCEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL - COLOFAR - DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO, en la Jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, el cual va en V títulos, XVIII Artículos, III Disposiciones Finales, y por el expediente que forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerente Municipal de la MDSJB, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente a las áreas estructuradas de esta Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, A LOS VEINTISIETE DÍAS, DEL MES DE ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA
Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

RAÚL RAMOS CAYO
OFICINA GENERAL ACGO